



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2024-BNP-GG
Lima, 09 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000134-2024-BNP-GG-OA-ERH de fecha 07 de febrero de 2024, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000035-2024-BNP-GG-OA de fecha 07 de febrero de 2024, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 000029-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 09 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y en las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la precitada Ley N° 31188 establece que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva y, entre otras características, tiene fuerza de ley y resulta vinculante para las partes que lo adoptaron;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, dispone que las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados, la misma que se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte;

Que, el numeral 24.3 del artículo 24 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, prescribe que la comisión de seguimiento se mantiene activa hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisará el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento;

Que, en ese contexto, a través de la Resolución de Gerencia General N° 000081-2022-BNP-GG de fecha 29 de diciembre de 2022, se conforma la Comisión de seguimiento a cargo de supervisar los acuerdos arribados en el Convenio Colectivo



Descentralizado N° 001-2023-2024-BNP, suscrito entre la Biblioteca Nacional del Perú y el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 000051-2023-BNP-GG de fecha 12 de junio de 2023, se modifica la Resolución de Gerencia General N° 000081-2022-BNP-GG, en el extremo de los miembros que forman parte de la representación sindical;

Que, la Oficina de Administración sustentándose en el Informe N° 000134-2024-BNP-GG-OA-ERH, de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos propone al servidor Sebastián Díaz Rodríguez, Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, como miembro de la representación de la parte empleadora;

Que, se ha visto por conveniente modificar la Comisión de seguimiento a cargo de supervisar los acuerdos arribados en el Convenio Colectivo Descentralizado N° 001-2023-2024-BNP, en el extremo referido a la representación de la parte empleadora;

Que, con el Informe Legal N° 000029-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión en el marco de sus competencias, recomendando la emisión del correspondiente acto resolutivo;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 000081-2022-BNP-GG, modificada por la Resolución de Gerencia General N° 000051-2023-BNP-GG, de fechas 29 de diciembre de 2022 y 12 de junio de 2023, respectivamente, referidas a la conformación y modificación de la Comisión de seguimiento a cargo de supervisar los acuerdos arribados en el convenio colectivo descentralizado N° 001-2023-2024-BNP, en el extremo de la representación de la parte empleadora, quedando conformada de la siguiente manera:

“(…)

En representación de la Biblioteca Nacional del Perú:

- ***El servidor Sebastián Díaz Rodríguez, Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.***
- *El servidor Manuel Martín Sánchez Aponte, Jefe de la Oficina de Administración.*

(…)”.

Artículo 2.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a los servidores integrantes de la Comisión de seguimiento a cargo de supervisar los acuerdos arribados en el convenio colectivo descentralizado N° 001-2023-2024-BNP.



Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA

Gerente General

Biblioteca Nacional del Perú

